



AJ ABOGADOS S.A.S

NIT: 901.310.498-2

Señor
JUEZ 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
E.S.D

REF: EJECUTIVO
Dte: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
VR: INVERSIONES A&B CRISMATT LTDA
RAD: 2021 – 0557

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2024.

ANDREA JIMENEZ RUBIANO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.373.170 de Sogamoso, con Tarjeta Profesional No.157.255 del Consejo Superior de Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, mediante al presente escrito me permito presentar recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de fecha 28 de febrero de 2024, especialmente por las siguientes razones:

Teniendo en cuenta que el auto de fecha 14 de noviembre de 2023 es un auto ilegal por cuanto viola norma procesales que fueron explicadas en memorial de fecha 23 de febrero de 2024 en la que se le manifiesta que las medidas cautelares no han sido materializadas esto llevando a unas consecuencias nefastas a la parte demandante por cuanto los autos ilegales permiten que los Jueces se aparten de los efectos legales de una decisión por no ajustarse a las normas en el que debió fundarse la decisión es decir señor Juez que a pesar de no haber presentado recurso de reposición y apelación al auto del 14 de noviembre de 2023, no significa ello que no pueda revocar su auto y entender los criterios del debido proceso, mas aun cuando se han agotado las notificaciones de 3 de los demandados y se ha logrado embargar un inmueble, en donde la alcaldía de Cartagena no ha fijado fecha para la diligencia de secuestro.

Para que cualquier resolución ejecutoriada fuese ley del proceso como lo ha dicho la corte en varias sentencias, se referiría que su contenido estuviese de acuerdo con las normas procesales con mira a una consecución de un fin unitario procesal.

La corte constitucional en sentencia T-519/05 magistrado ponente MARCO GERARDO MONRROY CABRA estableció lo siguiente.... aun los interlocutorios, son pasibles de ser revocados e incluso dejados sin efecto por el mismo operador judicial que los haya dictado.

Ruego a su despacho declarar ilegal el auto de fecha 14 de noviembre buscando así un remedio procesal para evitar una seria de errores que desconozcan normas procesales y de paso se viole el debido proceso a la parte demandante.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.

Agradezco su atención.

Respetuosamente,

ANDREA JIMENEZ RUBIANO
C.C.No. 46.373.170 de Sogamoso
T.P.No. 157.255 del Cons Sup de la J.
Email: andreajimenezr@ajrabogados.com

RV: Memorial Recurso de Reposición en Subsidio de apelación Auto de fecha 28 de febrero de 2024 // Ejecutivo: Suramericana de Seguros vr Inversiones A&B Crismatt Ltda Radicado: 2021 - 0557

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 05/03/2024 16:52

Para: Arley Eduardo Espinosa <aespino@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (52 KB)

20240305154512627.pdf;

De: AJR ABOGADOS <andreajimenezr@ajrabogados.com>

Enviado: martes, 5 de marzo de 2024 4:43 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial Recurso de Reposición en Subsidio de apelación Auto de fecha 28 de febrero de 2024 // Ejecutivo: Suramericana de Seguros vr Inversiones A&B Crismatt Ltda Radicado: 2021 - 0557

Señor Juez 19 civil del circuito de Bogota, adjunto memorial para su conocimiento y fines pertinentes.

--

Cordialmente,



Abogados S.A.S
Nit: 901.310.498-2

Andrea Jiménez Rubiano
Abogada.

320-4949761 / 313-4965923 / 310-277044
andreajimenezr@ajrabogados.com
Carrera 8 No. 12C - 35 Oficina 607/608
Edificio Andes
Bogotá - Colombia



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO:1100131030192021 055700

Hoy 07 de marzo de 2024 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 319 y 108 del C.G.P.

Inicia: 08 de marzo de 2024 a las 8:00A.M. Finaliza: 12 de marzo de 2024 a las 5:00P.M



GLORIA ESTELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria